

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1288	FECHA 10 JUN 2019
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE:	MUNICIPIO DE ORTEGA	
NIT:	890700942-6	
REPRESENTANTE LEGAL:	BENJAMIN APONTE BONILLA	
C.C.	5.971.536 de Ortega	
DIRECCION:	Calle 6 No. 5-30	
MUNICIPIO:	ORTEGA	
TELEFONO:	3102199935	Correo electrónico: Secretariadeserviciosocial@ortega-tolima.gov.co
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	FECHA RUT 2016-01-06
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ORTEGA, PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE ORTEGA.	
PLAZO	CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO , CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.	
VALOR	El Departamento del Tolima tiene para esta contratación QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$591.895.243) M/CTE de los cuales el Departamento del Tolima aporta la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) m/cte., debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2622 del 04 Abril 2019 y el Municipio de Ortega - Tolima aportara DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$291.895.243) respaldados en un CDP N° 1708 de 27/03/2019.	
FORMA DE DESEMBOLSO	El Departamento realizara un primer desembolso correspondiente del 40% del valor total del aporte del departamento, transcurrido 40 días calendario a la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del convenio y con una ejecución del 30% de las actividades. El Departamento realizara un segundo desembolso correspondiente del 30% del valor total del aporte del departamento, transcurrido 60 días y con una ejecución del 50% de las actividades.	

1288 -

10 JUN 2019

	El Departamento realizara un tercer desembolso equivalente al 30% del aporte total del departamento, a la entrega del informe final con evidencias fotográficas y físicas del 100% de la ejecución del mismo, además del informe de supervisión a satisfacción del supervisor.			
LUGAR DE EJECUCIÓN		El lugar de ejecución del convenio es: Municipio de Ortega – Tolima		
SUPERVISOR		ANA MILENA MOSQUERA RODRIGUEZ		
CARGO DEL SUPERVISOR		Profesional Universitaria, Dirección de Grupos Vulnerables, Diversidad y Asuntos Étnicos		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2622	04 DE ABRIL DE 2019	03-3-3114-785	\$300.000.000	\$300.000.000
CONCEPTO: Apoyo Integral a la población adulta mayor y en situación de discapacidad en el departamento del Tolima.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **CARLOS ANDRES PORTELA CALDERON**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.407.288, en calidad de Secretario de Inclusión Social de conformidad con el Decreto N° 1165 del 06 de Agosto de 2018, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de Agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, el **MUNICIPIO DE ORTEGA**, identificado con Nit. N°. 890700942-6, Representado Legalmente, por **BENJAMIN APONTE BONILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.971.536 de Ortega, en calidad de Alcalde Municipal, mediante Acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2.015, de la Notaria única de Ortega Tolima, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que El adulto mayor en cuanto a la nutrición, la población anciana está considerada como grupo de riesgo de sufrir malnutrición. La Encuesta Nutricional Nacional, en la cual se evaluaron 117.205 personas entre 0 y 64 años, mostró: - mayor déficit nutricional en niveles bajos de SISBÉN y en áreas rurales; - anemia y déficit ferropénico en todos los grupos evaluados; - dieta desbalanceada con mayor consumo de carbohidratos; - bajo consumo de frutas y verduras e insuficiente actividad física en todas las edades. Adicionalmente se encontró mayor porcentaje de sobrepeso y de obesidad, en el sexo femenino. **SEGUNDA.** Que La situación se complejiza si las condiciones de las familias de quienes dependen los adultos mayores son igualmente precarias, producto de condiciones económicas y sociales como el desempleo, la violencia, el desplazamiento, el maltrato intrafamiliar, entre otros. Según información procesada por la Secretaría de Salud del Departamento a partir de cifras de proyección DANE, el municipio de Ortega a 2018 cuenta con una población de 4.328 adultos mayores, lo que representa el 2.14% de la población adulta mayor del Departamento, la cual

Soluciones que transforman

Página - 2 - de 10

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1288 - -

10 JUN 2019

asciende a 202.143. Fiduagraria- Operador de Colombia Mayor en el Tolima reporta una población de 3.202 adultos mayores atendidos a febrero de 2019 en el municipio de Ortega, evidenciando el grado de vulnerabilidad de esta población y la necesidad de vinculación a estrategias de inclusión y protección social como el Programa Colombia Mayor. Igualmente las estadísticas del Observatorio de Salud Pública del Tolima, para el mismo año reportan para Ortega una tasa de mortalidad por desnutrición en grupos de edad de 65 años y más de 32,8, cifra por encima de la media del departamento que para la misma época fue de 22,6x100.000 habitantes, así como de la tasa de mortalidad por enfermedades del sistema circulatorio en población mayor de 65 años, que ascendió a 1.016,1 también por encima de la tasa departamental de 1.005,8*100.000 habitantes.

TERCERA: Que la compleja realidad de la población adulta mayor a nivel nacional que no es ajena al ámbito local y el conjunto de indicadores relacionados con las condiciones y calidad de vida de los adultos mayores del municipio de Ortega, evidencian la necesidad de implementar acciones integrales y continuas que beneficien a los 300 adultos mayores de 60 años en condición de vulnerabilidad atendidos en el Centro Día del municipio de Ortega. **CUARTA:** Que en tal sentido, para responder a la problemática identificada, el convenio permitirá la realización de jornadas continuas y dirigidas por personal idóneo de actividad física como rumbaterapias, flexibilidad, fortalecimiento, aeróbicos y caminatas, con las que se previenen y mitigan enfermedades propias de la edad. Así mismo para reforzar las estrategias de prevención y promoción de la salud se prevén jornadas de tamizaje de talla, peso y presión arterial, así como talleres de estilos de vida saludable. De igual forma para contribuir al sano esparcimiento, ocupación creativa del tiempo libre y mejoramiento de la salud mental, la cual se ve seriamente afectada en esta edad, se llevarán a cabo talleres de formación en danza tradicional, artes plásticas o manualidades, tanto en la zona rural como urbana; celebraciones conmemorativas y jornadas culturales, garantizando los kit de materiales y elementos para el desarrollo de las diferentes actividades. Como quiera que la mortalidad por desnutrición en los adultos mayores presenta en el municipio de Ortega una cifra superior a la media departamental, el convenio contempla igualmente servicios de alimentación nutricional especial y preferencial para el adulto mayor a través de almuerzos servidos calientes y refrigerios durante el tiempo de ejecución del convenio, garantizando los elementos para prestación del servicio nutricional y aseo requeridos. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ORTEGA, PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE ORTEGA. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES.** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del CONVENIO de acuerdo con lo dispuesto en la propuesta presentada y aprobada por el Departamento del Tolima través de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional. 2. Coordinar con la Secretaria de Inclusión Social Poblacional el desarrollo de las diferentes actividades previstas con los adultos mayores beneficiarios en el municipio de Ortega. 3. En el marco de ejecución del convenio el cooperante deberá garantizar personal idóneo para la ejecución de las actividades dirigidas a 300 adultos mayores del Municipio de Ortega – Tolima. 4. El cooperante deberá realizar 320 jornadas de ACTIVIDAD FÍSICA (rumba terapia, flexibilidad, fortalecimiento, aeróbicos y caminatas) durante 100 días de ejecución, distribuidas así: 16 jornadas por semana dirigidas a 1 sede urbana y 15 rurales donde opere el centro día, cada jornada deberá tener una duración de 45 minutos, estará a cargo de un licenciado en educación

1288

10 JUN 2019

física, recreación y deporte. 5. El cooperante deberá realizar 320 TALLERES DE FORMACIÓN EN DANZA TRADICIONAL dirigido a los adultos mayores de la zona urbana y rural del municipio (zona urbana 1 y 15 rurales, orientado por un Licenciado en danza con población especial, cada jornada deberá tener una duración de 90 minutos donde uno de los objetivos será el de conformar el Grupo de Danza del Adulto Mayor del Municipio de Ortega y Presentar 3 coreografías o muestras de danza tradicional al final del convenio. 6. El cooperante deberá realizar 320 TALLERES DE ARTES PLÁSTICAS O MANUALIDADES, orientado por un profesional con experiencia en manualidades o licenciado en artes plásticas, estos talleres se realizarán durante 100 días de ejecución, distribuidas así: 16 jornadas por semana dirigidas a 1 sede urbana y 15 rurales donde opere el centro día, cada jornada deberá tener una duración de 90 minutos. 7. El cooperante deberá garantizar a los adultos mayores la realización de 16 jornadas de peluquería (corte de cabello, corte de uñas, peinado), dirigidas a las sedes urbana y rural, atendiendo los 300 adultos mayores del programa centro día. 8. El cooperante deberá garantizar a los adultos mayores un SERVICIO DE ALIMENTACIÓN NUTRICIONAL ESPECIAL Y PREFERENCIAL AL ADULTO MAYOR (ALMUERZO SERVIDO CALIENTE), el cual se brindará durante 100 días (para un total de 30.000 raciones) a 300 adultos mayores de la zona urbana y rural. De acuerdo a minuta elaborada por nutricionista dietista. 9. El cooperante deberá garantizar a los adultos mayores un servicio de alimentación nutricional (refrigerios), el cual se brindará durante 100 días (para un total de 30.000 raciones) a 300 adultos mayores de la zona urbana y rural. De acuerdo a minuta elaborada por nutricionista dietista. De acuerdo a minuta elaborada por nutricionista dietista. 10. El cooperante deberá realizar cinco (5) ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS cada mes para celebrar los cumpleaños de los adultos mayores que cumplen años durante la ejecución del convenio. 11. El cooperante deberá realizar cinco (5) TALLERES EDUCATIVOS con profesionales en el área de (psicología y/o trabajo social) sobre promoción de estilos de vida saludable, patologías de comportamiento que surgen de la tercera edad y sus posibles efectos, autoestima, sexualidad, aprendiendo a envejecer. (un taller por mes). 12. El cooperante en el marco del convenio deberá realizar 190 JORNADAS DE TAMIZAJE – PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN realizando actividades de tamizaje de talla y peso, toma de presión arterial, talleres de temáticas de estilo de vida saludable y prevención del cáncer de seno y próstata, dirigido a los adultos mayores del programa centro día, desarrolladas por personal auxiliar de enfermería, estas jornadas se realizaran en el área urbana 2 veces por semana durante el plazo de ejecución del proyecto para un total de 40 jornadas urbanas y en el área rural 10 jornadas por sede durante el plazo de ejecución del proyecto para un total de 150 jornadas rurales. 13. El cooperante deberá realizar cinco (5) JORNADAS CULTURALES (muestras de bailes populares como bambuco, carranga, merengue campesino, pasillos, torbellinos, tonadas y música tradicional cumbia, vueltas, caña), encuentros de juegos tradicionales (rana, rueda, juegos de mesa, domino) y recreación con las diferentes sedes con el objeto de recrear, integrar y activar la memoria emotiva de los adultos mayores participantes y asistentes, al igual que brindar un entorno que satisfaga las necesidades básicas para mantener un adecuado desarrollo físico, psíquico, psicomotor, emocional y afectivo; (una jornada por mes). 14. El cooperante deberá entregar DIECISÉIS (16) KITS DE MATERIALES Y ELEMENTOS FORMATIVOS PARA ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES POR CADA SEDE (1 URBANA Y 15 RURALES) que se compone de: (bisutería, foami, silicona líquida, silicona en barra, pistola de silicona, vinilos, pinceles, escarcha, pegante), orientado

Soluciones que transforman

Página - 4 - de 10

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1288

10 JUN 2019

por un profesional con experiencia en manualidades o licenciado en artes plásticas. 15. El cooperante deberá realizar diez (10) entregas de KITS DE ASEO para las 16 sedes para beneficiar los adultos mayores del programa centro día, el cual será entregado cada quince días durante la ejecución del convenio. 16. El cooperante deberá entregar al inicio de la ejecución del convenio la DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS AL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ORTEGA, para las 15 sedes rurales, con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento y realizar adecuadamente la atención a los adultos mayores. 17. En el marco de la ejecución del convenio el cooperante deberá realizar actividades lúdicas, danza, música culturales y recreativas: CELEBRACIÓN CONMEMORATIVA del día del Colombiano de Oro, donde evidencien todo el proceso formativo en danza, artes plásticas, rumba terapia y música (alquiler de sonido, sitio, transporte adultos mayores ida y regreso de cada una de las sedes rurales hacia el municipio de Ortega Estará cargo del Psicólogo, con el acompañamiento de las auxiliares de enfermería, instructor y coordinador. 18. En el marco de ejecución del convenio el cooperante deberá adelantar la contratación de: (1) coordinador, (15) auxiliares con certificados en curso de manipulación de alimentos y primeros auxilios que sirvan de apoyo para la atención permanente de los 220 adultos mayores distribuidos en 15 sedes rurales, durante 100 días de la ejecución, 2 auxiliares con certificados en curso de manipulación de alimentos y primeros auxilios que sirvan de apoyo para la atención permanente de los 80 adultos mayores para la sede urbana, durante 100 días de la ejecución, (1) Instructor de manualidades o licenciado en artes plásticas y un (1) estilista; un (1) Licenciado en danza con población especial, una (1) psicología y/o trabajo social, y un (1) licenciado en educación física, recreación y deporte. 19. El cooperante deberá contar con el recurso humano idóneo y con experiencia en el manejo y coordinación del personal beneficiario de la población adulta mayor. 20. El cooperante deberá garantizar un sitio en condiciones adecuadas de comodidad, salubridad y seguridad para la ejecución de las actividades dirigidas a 300 adultos mayores del Municipio de Ortega. 21. Llevar registro fílmico y fotográfico de las diferentes actividades culturales, artísticas, lúdicas y recreativas que se lleven a cabo con los adultos mayores del Municipio de Ortega, para ser aportado a los archivos de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional. 22. Garantizar la oportuna prestación de los servicios requeridos en condiciones de calidad, profesionalismo, seguridad, salubridad e higiene. 23. El cooperante en el marco de la ejecución del convenio se compromete a presentar toda la evidencia física y probatoria de cada una de las actividades contempladas en el presupuesto y la propuesta entregada en consecuencia deberá garantizar la realización de todas y cada una de las actividades y talleres acordadas al personal beneficiario, así como la logística inherente a su realización. 24. Indemnidad: El cooperante exime de toda responsabilidad contra terceros a la Gobernación del Tolima a través de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional, sobre las obligaciones derivadas del convenio, en especial frente al servicio de transporte, salud, alquiler, arrendamientos entre otros que celebre en calidad de cooperante con otras entidades, así mismo el cooperante deberá suscribir las pólizas correspondientes que garanticen el cumplimiento del convenio y su responsabilidad contra terceros. 25. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento e que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo el COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el cooperante deberá comunicar a la compañía de

Soluciones que transforman

Página - 5 - de 10

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

10 JUN 2019

seguros. 26. Presentar los informes de ejecución del programa donde se contempla la ejecución técnica y financiera con los soportes, novedades, registro de cobertura de adultos mayores atendidas en las diferentes actividades y capacitaciones y resumen de gastos. 27. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social conforme lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. 28. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. 29. Realizar apertura de cuenta de cuenta de ahorros y/o corriente con el nombre y número de convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e informar por escrito al supervisor del Departamento para los respectivos desembolsos. 30. Para la liquidación del convenio el cooperante deberá devolver a la entidad los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la cual se manejen los recursos del convenio. 31. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. 32. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 33. El cooperante, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 34. Las demás que sean asignadas por el contratante que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual. 35. El Municipio de Ortega- Tolima, se compromete a realizar el proceso contractual pertinente, de conformidad con la Normatividad vigente en materia de Contratación Estatal, a fin de seleccionar al contratista que adelante de acuerdo a la modalidad de selección, el proceso de contratación para la realización de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del Convenio suscrito con el Departamento. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará en el **Municipio de Ortega - Departamento del Tolima.** **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en la normatividad aplicable y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL **COOPERANTE** se obliga especialmente a: **1-** Atender todos los requerimientos que el departamento realice respecto del servicio convenido. **2-** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **3-** Responder por los elementos, bienes información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **4-** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite el departamento por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. **5-** Informare oportunamente al departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **6-** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al departamento y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el departamento declare la caducidad del convenio. **7-** El cooperante está sometido al deber de la confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el departamento o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga

1288

10 JUN 2019

especialmente. 1. Realizar un aporte de trescientos millones (\$300.000.000) m/cte, los cuales se invertirán en el cumplimiento de las obligaciones establecido en el convenio. 2. Girar los recursos al COOPERANTE, con oportunidad y conforme a la forma de desembolso estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. 3. Velar porque los recursos aportados por parte del Departamento se ejecuten de conformidad a las obligaciones pactadas en el presente convenio. 4. Realizar los desembolsos de conformidad a la forma pactada en el presente convenio. 5. Participar activamente en todas las reuniones que se realicen en el desarrollo de este convenio. 6. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información y documentación) que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 7. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas con el cooperante **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$591.895.243) M/CTE de los cuales el Departamento del Tolima aporta la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) m/cte., debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2622 del 04 Abril 2019 y el Municipio de Ortega - Tolima aportara DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$291.895.243) respaldados en un CDP N° 1708 de 27/03/2019. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** Este valor deberá contener el valor de todos los gastos en los que pueda incurrir el posible cooperante como: impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, papelería, y demás costos propios de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El proponente asume bajo su costa y riesgo la presentación de la propuesta, por lo tanto el departamento no se hace responsable de reembolso de dineros por ocasión de ello. La entidad pertenece al REGIMEN ESPECIAL, anexa Rut. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento realizara un primer desembolso correspondiente del 40% del valor total del aporte del departamento, transcurrido 40 días calendario a la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del convenio y con una ejecución del 30% de las actividades. El Departamento realizara un segundo desembolso correspondiente del 30% del valor total del aporte del departamento, transcurrido 60 días y con una ejecución del 50% de las actividades. El Departamento realizara un tercer desembolso equivalente al 30% del aporte total del departamento, a la entrega del informe final con evidencias fotográficas y físicas del 100% de la ejecución del mismo, además del informe de supervisión a satisfacción del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último DESEMBOLSO se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONVENIO se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada DESEMBOLSO que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los DESEMBOLSOS del

1288 -

10 JUN 2019

presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-3114-785, Concepto: Apoyo Integral a la población adulta mayor y en situación de discapacidad en el departamento del Tolima, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2622, expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** **EL COOPERANTE**, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **ANA MILENA MOSQUERA RODRIGUEZ**, Profesional Universitaria, Dirección de Grupos Vulnerables, Diversidad y Asuntos Étnicos, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del CONVENIO. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del CONVENIO. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el CONVENIO en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS:** **EL COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los

1288 -

10 JUN 2019

cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONVENIO a Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO**. Que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor total del convenio, por el término de su duración del convenio y Seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD**: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 0810 del 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de Prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**. El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO**. El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual, anexo técnico. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN**. Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página - 9 - de 10

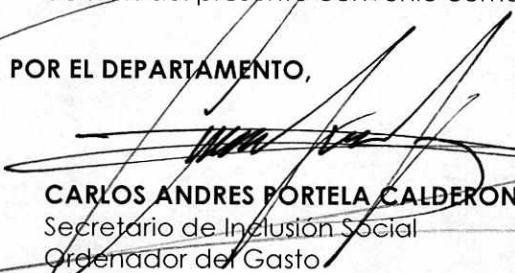
1288

10 JUN 2019

pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución y posterior Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué,

10 JUN 2019

POR EL DEPARTAMENTO,


CARLOS ANDRES PORTELA CALDERON
Secretario de Inclusión Social
Ordenador del Gasto


ANA MILENA MOSQUERA RODRIGUEZ
Profesional Universitario
Supervisor

POR EL COOPERANTE,


BENJAMIN APONTE BONILLA
C.C. N°. 5.971.536 de Ortega
Representante Legal del **MUNICIPIO DE ORTEGA**
Nit. 890700942-6

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		06/06/2019
Proyectado por:	Milena Cruz Alzate	Dirección de Contratación		05/06/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página - 10 - de 10